

Declaración conjunta del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos y el Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

Tegucigalpa/Ginebra.- En el marco de la [primera visita oficial](#) a Honduras del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Defensores de Derechos Humanos, Sr. Michel Forst, y del reconocimiento del Estado hondureño del importante papel que las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia desempeñan en la consolidación de la democracia, el fomento y progreso de la sociedad e instituciones y en la promoción de una cultura de derechos humanos, el Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia y el Relator Especial destacan lo siguiente:

- Reconocemos ampliamente la importante y legítima labor que realizan las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia y, en ese sentido, manifestamos nuestro rechazo categórico a cualquier acto de amenaza o agresión que busque limitar sus derechos fundamentales, incluyendo los derechos a la vida, la integridad, de libertad de expresión, asociación o reunión, o que pretenda menoscabar su labor, directa o indirectamente.
- Llamamos la atención de que en Honduras, en el marco del Artículo 1 de la Ley de Protección para las y los Defensores de derechos humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (en lo sucesivo Ley de Protección) , y en consonancia con Declaración de Naciones Unidas sobre las y los defensores de derechos humanos de 1998¹, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional, y que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- Destacamos que en 2018, se cumple el 20º aniversario de la Declaración, y ofrece una oportunidad para sumar esfuerzos con los distintos actores en favor de la protección y empoderamiento de las personas defensoras de derechos humanos.
- Hacemos un llamado para que las autoridades del Estado rechacen categóricamente cualquier acto de criminalización, estigmatización o intimidación de las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia y que presten especial atención a grupos en situación de riesgo específico, como las defensoras de derechos humanos, las personas que defienden los derechos de las mujeres, de los pueblos indígenas, de las personas migrantes y LGBTI, así como los derechos económicos, sociales y culturales, la tierra y el medio ambiente y los familiares que buscan verdad y justicia para víctimas de violaciones de derechos humanos.
- Coincidimos en la importancia del Mecanismo de Protección, como una de las herramientas para fortalecer las acciones de protección y prevención en todo el país, a fin de facilitar la labor de los y las defensoras de derechos humanos y la libertad de

¹ Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

expresión y asociación. En ese sentido, reconocemos que a tres años desde la aprobación de la Ley de Protección y el establecimiento del Mecanismo, se ha logrado progreso importante en ciertas áreas y persisten desafíos en otras.

- Reconocemos conjuntamente la necesidad de avanzar más en las siguientes áreas:
 - a) La colaboración conjunta entre las instituciones, organizaciones y órganos que conforman el Sistema Nacional de Protección para mejorar la efectividad del mecanismo
 - b) Destacamos la urgente necesidad de una participación mayor y equitativa de las organizaciones de derechos humanos en el Consejo Nacional de Protección, para avanzar en la toma de decisiones y el fortalecimiento del mecanismo de protección.
 - c) La consolidación del análisis de riesgo individual y colectivo, como el nervio del mecanismo de protección, que permite el otorgamiento de las medidas más pertinentes en cada caso específico. La necesidad de asegurar un análisis de riesgo diferenciado según los grupos de personas defensoras y con enfoque de género;
 - d) El fortalecimiento de las diversas unidades que conforman la Dirección General del Sistema de Protección, el Comité Técnico y el rol del Consejo Nacional de Protección como ente deliberativo y de asesoría al Sistema, que promueva la elaboración de políticas públicas sobre la protección a personas defensoras de derechos humanos;
 - e) La colaboración de las instituciones y autoridades para la implementación efectiva de medidas tanto de protección como de alertas tempranas y planes de contingencia;
 - f) El fortalecimiento a la institucionalidad encargada de la investigación de los delitos contra estos grupos, particularmente la Fiscalía Especial de Protección a las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia. Esta acción como una herramienta preventiva de los riesgos y una medida afirmativa de combate a la impunidad. Asimismo, que el Consejo Nacional de Protección mantenga un monitoreo permanente de dicha Fiscalía, para lograr un avance efectivo en los objetivos por los que fue creada.
 - g) Continuar fortaleciendo el otorgamiento de medidas de protección no policiales y militares, para salvaguardar la integridad personal de las personas beneficiarias de la Ley, a fin de seguir generando confianza en las acciones del mecanismo de protección.

- Hacemos un llamado a los entes operadores de justicia para que garanticen que estos delitos sean debidamente investigados, sancionados, y que las autoridades redoblen esfuerzos en la protección de las defensoras y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia y que incrementen la coordinación con el Mecanismo y el Sistema Nacional de Protección, también en los municipios y territorios.

- Asimismo, subrayamos la importancia de que se establezca y ponga en funcionamiento la “Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia” y de que se establezca una sólida cooperación y colaboración entre la misma y la Fiscalía Especial de Derechos Humanos. Del mismo modo, se urge al Poder Judicial y al Ministerio Público la organización de un mecanismo de protección para jueces, magistrados, defensores públicos y fiscales en cumplimiento de la Ley de Protección para las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia.

- Subrayamos la importancia de continuar fortaleciendo el Mecanismo de Protección y de asegurar que cuente con los recursos financieros y humanos suficientes para este año

2018 y 2019. Hacemos un llamado a las autoridades que participan en la asignación y aprobación del presupuesto nacional para que en 2019 se garantice la asignación de fondos adecuados al Mecanismo, particularmente para el Fondo Especial establecido en el Artículo 66 de la Ley de Protección del cual se financian las medidas de prevención y protección.

- Reiteramos nuestro compromiso para fomentar campañas públicas de reconocimiento a la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, así como medidas efectivas y conducentes para que realicen su labor en condiciones de libertad y seguridad.
- Coincidimos con la importancia de la cooperación internacional y expresamos nuestro compromiso para continuar trabajando en el seguimiento a las recomendaciones del Relator Especial. En ese marco, el Consejo Nacional de Protección, con gratitud acoge el ofrecimiento para contar con la asesoría del Relator Especial para atender de manera efectiva los retos que enfrenta el Mecanismo, particularmente en lo que corresponde a las medidas de prevención.

El Sr. Michel Forst (Francia) fue nombrado como [Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos](#) por el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2014. El Sr. Forst tiene una extensa experiencia en temas de derechos humanos, incluidos la situación de los defensores de derechos humanos, los derechos de niños con discapacidad y personas mayores, así como pobreza extrema. Ha ocupado cargos directivos en la Comisión Nacional Consultativa Francesa de Derechos Humanos, el Comité Cimade (Comité Inter-movimientos de Ayuda a los Evacuados), UNESCO, la primera Cumbre Mundial sobre Defensores y Defensoras de derechos humanos (Paris), y Amnistía Internacional (Francia).

Los Relatores Especiales forman parte de los ['Procedimientos Especiales'](#), el mayor órgano de expertos independientes en el sistema de la ONU para los Derechos Humanos, que reúne a los mecanismos de investigación y monitoreo establecidos por el Consejo de Derechos Humanos para hacer frente a situaciones concretas en países o a cuestiones temáticas en todo el mundo. Los expertos de los Procedimientos Especiales trabajan de manera voluntaria; no son personal de la ONU y no perciben un salario por su trabajo. Son independientes de cualquier gobierno u organización y actúan a título individual.

El Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, es el ente deliberativo y de asesoría del Sistema Nacional de Protección para las y los Defensores Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. De acuerdo a lo estipulado por el artículo 21 de la [Ley de Protección](#), está integrado por un Consejero Propietario y un Suplente de instituciones gubernamentales, gremios, asociaciones y organizaciones de derechos humanos de la siguiente manera:

1. Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos
2. Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional
3. Ministerio Público
4. Poder Judicial
5. Procuraduría General de la República
6. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad
7. Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional
8. Colegio de Abogados de Honduras
9. Colegio de Periodistas de Honduras
10. Asociación de Prensa Hondureña
11. Asociación de Jueces y Magistrados
12. Asociación de Fiscales de Honduras

13. Organización de Derechos Humanos

14. Organización de Derechos Humanos

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, asisten permanentemente como observadores a las reuniones y actividades que el Consejo Nacional de Protección realiza.

Las organizaciones de derechos humanos, que conforman el Consejo Nacional de Protección, son elegidos por un período de dos (2) años en Asamblea Pública convocada por la Secretaría de Derechos Humanos, en la cual participan como observadores la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

ONU Derechos Humanos, página de país: [Honduras](#)

www.protecting-defenders.org/es